



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-025-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte y seis de septiembre del año dos mil trece, de referencia **AA-015-004-2013**, derivado de la revisión practicada a los procesos de licitación llevado a cabo por el Comité de Evaluación en el Proyecto Adoquinado de Calles, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de licitación del proyecto Adoquinado de Calles; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en el área



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-025-15

de Adquisiciones de la Comuna auditada, y; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y; **3)** Los resultados del Informe de Auditoría Especial, concluye que los miembros del Comité de Evaluación constituidos mediante Resolución Administrativa No. RA.01-AMO-2013 y No. RA.06-AMO-2013, emitido por la Máxima Autoridad Administrativa de la Comuna, para realizar procesos de licitación en el Proyecto “Adoquinados de Calles”, cumplen con los procedimientos de licitación que establece la Ley 801 Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento, normas y otras regulaciones aplicables al procedimiento, asimismo señala que el sistema de control interno diseñado en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ocotal, es efectivo, confiable y suficiente en el área sujeta a la auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia**, de fecha veinte y seis de septiembre del año dos mil trece, de referencia **AA-015-004-2013**, derivado de la revisión practicada a los procesos de licitación llevado a cabo por el Comité de Evaluación en el Proyecto Adoquinado de Calles, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de julio del año dos mil trece; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-025-15

de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-